

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**28954** *Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública de Ejecución de Proyecto de Línea Aérea 66 kV D/C E/S "SE Parralejo" desde Línea S/C "SE Medina - SE Vejer", en el Término Municipal de Vejer de la Frontera.*

#### Antecedentes de Hecho:

Primero.- Con fecha de 24 de noviembre de 2011, en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, 41004-Sevilla solicitó la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjuntó el proyecto de proyecto de línea aérea 66 kV D/C E/S "SE Parralejo" desde Línea S/C "SE Medina - SE Vejer", en el término municipal de Vejer de la Frontera y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo.- De conformidad con el artículo 144 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente, en el BOP de Cádiz número 67 de 11/04/2012, BOJA número 79 de 24/04/2012, BOE número 68 de 20/03/2012 y en La Voz de Cádiz de fecha 09/05/2012. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera durante el periodo de 20 días, habiéndose producido la siguiente alegación:

- Alegación presentada dentro del plazo legalmente previsto por Desarrollos Eólicos, S.A.U. (en adelante DESA), empresa que figura en la Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de referencia como propietaria de la Parcela n.º 59 del Polígono 56 en el paraje de La Muela; y en cuyo contenido se expone lo siguiente:

#### Primera:

"Como puede observarse en el plano adjunto, la línea proyectada por ENDESA se sitúa a tan solo 24 metros del apoyo número 3 de la LAAT 220 kV Parralejo-Gazules y a 7,3 metros de la SE Parralejo.

Debido a la proximidad de la línea a las instalaciones de nuestra propiedad, las mismas podrían resultar afectadas de forma importante, por lo que solicitamos que se modifique el trazado de línea, de forma que se desplace a unos 20 metros al sur del punto limpio situado en el interior de la parcela de propiedad".

#### Segunda:

"Así mismo, resaltamos la importancia de que se cumplan en todo momento las prescripciones de la reglamentación vigente en materia de líneas y subestaciones,

en particular en lo relativo a las distancias reglamentarias que deben respetarse entre la nueva línea proyectada y las instalaciones previamente existentes titularidad de nuestras representadas."

Tercera:

"Existe un error en la RBDA en lo que respecta al uso de la Parcela propiedad de DESA y EGPE, ya que la misma no está destinada al uso agrícola sino eólico".

En contestación a las alegaciones presentadas por Desarrollos Eólicos, S.A.U., representado por don Antonio Luis López-Montenegro Enrile, se emite el correspondiente informe.

Primera:

En relación con la primera alegación, apreciamos que la parte alegante no cuantifica cómo podrían resultar afectadas de forma importante las instalaciones de su propiedad. Tampoco determina con exactitud las modificaciones que se proponen sean realizadas sobre el trazado de la línea, siendo insuficiente la simple solicitud de desplazar a unos 20 metros al sur del punto limpio.

El alegante tampoco expresa ningún incumplimiento de distancias reglamentarias ni si la ubicación de la línea restringe la explotación de sus instalaciones o ampliaciones futuras.

Por lo anterior, esta alegación no se admite.

Segunda:

En relación con la segunda alegación formulada; entendemos que no cabe considerarla como alegación en sí, pues no plantea ningún perjuicio por la instalación de la línea ni propone ningún cambio.

Tercera:

Por último, y en cuanto a la tercera de las alegaciones, el error de calificación del terreno por el que discurre la línea en la RBDA no es óbice para la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, siempre que no se incurra en una prohibición reglamentaria según el tipo de suelo y las actividades permitidas en el mismo.

Por consiguiente, esta alegación no se admite.

Tercero.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto, Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz y Telefónica no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

Fundamentos de Derecho:

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 3/2012 de 5 de Mayo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 149/2012, de 5 de junio por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Empleo, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA n.º 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se

delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., autorización administrativa, y declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Descripción de la instalación:

Proyecto de línea aérea 66 kV D/C E/S "SE Parralejo" desde Línea S/C "SE Medina - SE Vejer", en el término municipal de Vejer de la Frontera.

Emplazamiento de la instalación: SET Parralejo.

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Características fundamentales:

Línea Eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo n.º 1 entrada SE Parralejo.

Final: Apoyo n.º 12 Línea SE Medina - SE Vejer entronque.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 66 kV.

Longitud (km): 2,741.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Torres metálicas en celosía.

Cable de tierra: OPGW 48.

Referencia: AT-12062/11.

Esta Autorización Administrativa se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, en particular, el titular dará publicidad a esta Resolución mediante inserción de los correspondientes anuncios en los Boletines Oficiales y Diarios que se le indiquen, comunicando a esta Delegación su fecha de inserción a los efectos de la emisión de la Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 10 de julio de 2012.- La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.

ID: A120058286-1